



Extracto introductorio Propuesta Modificación Decreto N° 735, de 1969: Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano

El Ministerio de Salud ha considerado procedente proponer una modificación al Decreto N° 735, Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, atendiendo las necesidades de disponibilidad de agua para consumo humano y la carencia del recurso en las fuentes superficiales y subterráneas, las principales para captar el agua que se convierte en potable.

De esta forma, la propuesta diferencia los usos del agua y los asocia a una nivel de calidad, ya que los límites máximos establecidos, para parámetros químicos y microbiológicos, guardan relación con los efectos de la ingesta, y los usos en una vivienda o inmueble no son únicamente para bebida o preparación de alimentos. Por lo tanto, considera también fuentes alternativas para el abastecimiento de agua como los atrapanieblas, cosecha de agua lluvias y condensadores atmosféricos. En consecuencia, se aumentan las fuentes de agua que pueden ser consideradas en una provisión, evitando denegar autorizaciones sanitarias asociadas a una sola fuente que puede considerarse vulnerable ante la realidad de la escasez hídrica.

Por otra parte, la propuesta de modificación diferencia los servicios de agua para consumo humano según el tamaño, es decir, el número de personas que serán abastecidas, por lo que, para aquellos servicios para consumo familiar que cuenten con alguna actividad productiva en su vivienda, se propone una simplificación de la formalización en la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud que beneficiará a las familias que emprenderán una microempresa familiar.

La propuesta de modificación presenta algunos cambios menores en las concentraciones máximas permitidas para elementos y sustancias químicas, considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que son aplicables en el territorio nacional. Asimismo, se permite la desinfección del agua mediante tecnologías como el ozono y rayos ultravioleta, como alternativa a los compuestos de cloro.

Finalmente, se especifica la responsabilidad de las SEREMI de Salud, tanto en la formalización de los servicios, como en la vigilancia sanitaria que debe mantenerse en ellos, ambas responsabilidades conferidas en el Código Sanitario.



Formato Observaciones Consulta Pública Modificación del Decreto N° 735 de 1969,
Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano

Nombre completo	:	
Correo electrónico	:	
Empresa/Institución a la que representa	:	
Fecha de la observación	:	

N° Obs.	Artículo	Observación	Propuesta de redacción

Las consultas deben enviarse a la dirección electrónica aquapotable@minsal.cl, señalando en el asunto lo siguiente: “Observaciones Modificación Decreto N°735”.